

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE****ACTA SESIÓN ORDINARIA N°2/2023**

Siendo las 14:07 horas del día 3 de abril de 2023, según citación, se da inicio a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente del año 2023, presidida por la Ministra del Medio Ambiente Sra. María Heloísa Rojas Corradi. La reunión se desarrolla en formato híbrido, con asistencia presencial en el Ministerio del Medio Ambiente y con asistencia remota mediante plataforma electrónica Zoom habilitada al efecto.

I. INTEGRANTES ASISTENTES

Asisten, por medios remotos los siguientes consejeros:

1. Paulina Riquelme, representante de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC).
2. Javier Simonetti, consejero representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH).
3. Camila Boettiger, consejera representante de Centros de Investigación Académica.
4. Claudio Banda, consejero representante de los trabajadores (ANEF y CUT).
5. Macarena Guajardo, representante de la Sociedad Civil a través de Fundación Basura.
6. Karen Palma, representante de los trabajadores (CUT)

Asisten, presencialmente los siguientes consejeros:

1. Jorge Cáceres, Director del Centro de Medio Ambiente y Energía de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA)
2. Mauricio Osses, consejero representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)

Además, asisten presencialmente del MMA:

1. María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente
2. Monserrat Candia, Gabinete de la Ministra del Medio Ambiente
3. Felipe Gajardo, Gabinete de la Ministra del Medio Ambiente.
4. Rocío Toro, Jefa División de Calidad del Aire en Ministerio del Medio Ambiente
5. Daniela Caimanque, Jefa sección Olores, Departamento Ruido, Lumínica y Olores en Ministerio del Medio Ambiente.
6. Igor Valdebenito, Jefe Departamento Ruido Lumínica y Olores - Ministerio del Medio Ambiente.
7. Jessica Salas, profesional Departamento de Ruido, Lumínica y Olores, Ministerio del Medio Ambiente.
8. Nicolás Trivelli, Jefe de Sección Evaluación Ambiental de Políticas Públicas y Valorización de la Biodiversidad, del Departamento de Economía Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente.
9. Francisca Valenzuela, profesional de Sección Evaluación Ambiental de Políticas Públicas y Valorización de la Biodiversidad, del Departamento de Economía Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente.
10. Sebastián Aylwin, Jefe Oficina de Evaluación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente.
11. Bruno Raglianti, Jefe sección Diseño Regulatorio, Departamento de Legislación y Regulación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente
12. Javier Forray, Sección de Regulación Aplicada, Departamento de Legislación y Regulación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente.

Con la asistencia de siete consejeros se cumple con el quorum para sesionar, conforme a lo establecido en el artículo 11 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

II. REGISTRO DE LA SESIÓN

Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, 13 y 14 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la reunión se realizó en formato híbrido y que se procedió a dejar registro audiovisual de todos los temas tratados e intervenciones realizadas, disponible en el siguiente enlace, que tendrá el carácter de oficial respecto de las intervenciones de cada integrante del Consejo Consultivo Nacional del Medio Ambiente: [Consejo Consultivo Nacional – MMA](#)

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la presidenta del Consejo Consultivo, María Heloísa Rojas, y la secretaria del Consejo Consultivo Regional, Paulina Riquelme, dejan constancia de que los consejeros y consejeras Paulina Riquelme, Javier Simonetti, Camila Boettiger Philipps, Claudio Banda y Macarena Guajardo, asistieron de forma remota vía plataforma zoom.

III. ORDEN DEL DÍA

- Aprobación de acta de sesión extraordinaria realizada en enero
- Anteproyecto norma de emisión de olores para planta de harina de pescado y planta de alimento para peces.
- Modificación al Reglamento del SEIA fase 1

1- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EN ENERO

Se aprueba por todos los asistentes el acta de la sesión de 23 de enero 2023. Se deja constancia que el consejero Mauricio Osses hizo envío por correo electrónico de observaciones las cuales se adjuntan como anexo al acta para que quede constancia pública de su envío y su debida consideración en el proceso de elaboración de respuestas y análisis de las observaciones recibidas en la consulta pública, que se realiza de forma paralela a la elaboración del proyecto definitivo.

2. ANTEPROYECTO NORMA DE EMISIÓN DE OLORES PARA PLANTA DE HARINA DE PESCADO Y PLANTA DE ALIMENTO PARA PECES.

Presenta **Daniela Caimanque**, Jefa de la Sección de Olores, del Departamento Ruido Lumínica y Olores División Calidad del Aire del Ministerio de Medio Ambiente.

a) Resumen de la presentación

Explica que la norma para el sector pesquero sería la segunda norma de olores con aplicación nacional, sin perjuicio que su elaboración es un compromiso del Plan para la Recuperación Ambiental y Social de Coronel.

Indica que existen 32 fuentes emisoras en todo el país: 23 plantas de harina y aceite de pescado ubicadas principalmente en la región de Biobío y 9 plantas de alimento para peces principalmente ubicadas en la región de Los Lagos.

Además, que el anteproyecto considera dos tipos de exigencias: a) Límite de emisión de olor con enfoque tecnológico, es decir, la fuente emisora aplica tecnología y disminuye el olor; y b) prácticas operacionales que contribuyen a la disminución de olor.

Agrega que el anteproyecto propone una reducción de un 70% considerando todas las unidades emisoras de olor dentro de una planta en un plazo de 3 años; puntualizando que los olores en

las plantas se generan en la recepción de la materia prima, en el proceso y en el almacenamiento del producto final.

Señala que hay fuentes emisoras de olor que ya han implementado tecnología para reducir olores y que el anteproyecto reconoce esa situación. Para tales casos, podrán eximirse de dicha reducción (70%) si acreditan una tasa de emisión de olor que permita cumplir un impacto odorante máximo menor o igual $3 \text{ ou}_E/\text{m}^3$ P98.

Por otro lado, explica que para las fuentes nuevas el límite de emisión de olor se expresa como tasa de emisión total que permita cumplir un impacto odorante máximo de $3 \text{ ou}_E/\text{m}^3$ P98. En este caso, al tratarse de una fuente de emisión nueva, la aplicación es inmediata.

Por último, se expone sobre los resultados del AGIES, indicando que la aplicación de la norma es rentable.

b) Preguntas y observaciones

El **consejero Jorge Cáceres** pregunta si han sondeado el impacto de la norma y si hay alguna referencia o normativa internacional que se quiera emular. Además, desde un sondeo preliminar, estima que los límites de emisión de olor que el anteproyecto propone son complejos y difíciles de alcanzar para las fuentes reguladas y que las inversiones no dan garantías de alcanzar el cumplimiento del límite en el receptor. Por último, consulta si hay un breve resumen de lo que se ha constatado de mediciones a la fecha, considerando que es parte de un requerimiento PRAS de Coronel.

La **consejera Camila Boettiger** pregunta si el anteproyecto se ha socializado con la industria, considerando que los olores son difíciles de medir y la molestia puede ser “subjetiva”, sobre todo si hay mucha cercanía de lugares poblados. Pregunta, además, por qué se está regulando desde un punto de vista ambiental. Indica que se trata de una norma de emisión que busca, dentro del espectro y protección ambiental, mejorar la calidad de vida de las personas y de los trabajadores, porque el olor es molesto, pero no necesariamente tóxico o contaminante. Consulta también como se mide ese 70% de reducción. Respecto de ¿quién? y ¿cuándo? Por último, pregunta si existen otros parámetros internacionales —en países con similar protección ambiental y desarrollo económico—, si las tecnologías que se indican para medir están realmente disponibles y accesibles para la industria y si eso fue tomado en cuenta en el análisis de impacto económico de la norma.

El **consejero Mauricio Osses** pregunta, primero, si hay coherencia entre la norma para planteles porcinos y la pesquera o si esta última es más estricta. Además, sobre la declaración de 500 toneladas por mes, consulta si ese valor deja fuera muchas fuentes que pudieran ser un problema o si el valor está adecuado. Y, finalmente, pregunta sobre el momento en que la norma estará completamente implementada. Plantea que, considerando la publicación en el diario oficial para luego contar 3 años, puede ser mucho tiempo para su implementación.

La **consejera Paulina Riquelme** pregunta acerca del universo de las posibles fuentes reguladas, si están identificadas completamente, y si la gradualidad que se está proponiendo es realista, considerando los requerimientos y el estado de las fuentes que estarán sujetas a esta regulación.

Por otra parte, solicita que se pueda establecer un sistema de reuniones preestablecidas mensualmente para planificar la agenda del Consejo a fin de llegar preparados y revisar con anticipación la información.

Daniela Caimanque responde a las observaciones indicando:

- Respecto a la existencia de normativa internacional, indica que no hay regulaciones de olor exclusiva para la industria pesquera, lo que sí existe, es una categorización de

actividades industriales generadoras de olor en términos de ofensividad, donde la industria pesquera se encuentra dentro del listado de actividades más ofensivas. Señala que Colombia es uno de los países que tiene norma, y que la tomó, a su vez, de la normativa del Reino Unido. Aclara que el límite de emisión de olor de esta normativa es la reducción del 70% y se pudo corroborar que era posible gracias a las mejores técnicas disponibles (MTD) aplicables a las unidades emisoras de olor, para la reducción de olor en el origen.

- En cuanto a la sociabilización de la norma, señala que, de todas las fuentes reguladas, se entrevistó al 100% gracias a la realización de reuniones online. Esto permitió tener un diagnóstico acabado y saber que tecnologías tenía cada una de las plantas. Además, se accedió a los estudios de impacto de olor que ya han hecho las plantas, lo que permite tener una proyección de cumplimiento normativo. Considerando que se realizaron escenarios para cada una de las plantas, evaluando su tecnología, menciona que es posible asegurar que hay un conjunto de plantas que sí pueden cumplir al límite de emisión expresado en una reducción del 70%.
- Adicionalmente, señala que se constituyó un comité operativo ampliado donde participaron titulares y representante de asociaciones: ASIPNOR Asociación de Industriales pesqueros del Norte, Asociación de Industriales Pesqueros del Biobío y SalmonChile Asociación gremial de las productoras y distribuidoras de Salmón, incluye a las plantas de alimentos para peces. Indica que ellos han sido informados de la norma desde el primer momento, y que ha existido una preocupación de seguir informando y de recibir el feedback tanto en el periodo de anteproyecto como de la consulta pública.
- Con relación a la justificación de la norma y cuál sería su relación con la salud, explica que, según la OMS, la salud se refiere al completo bienestar físico mental y social (calidad de vida) y no sólo a la ausencia de una enfermedad. Indica que, en el caso de la norma de olores para el sector pesquero se realiza considerando la calidad de vida, porque la molestia por olor se produce en etapas mucho más temprana que la toxicidad.
- En cuanto a la medición de olores de la normativa, explica que existe un método estandarizado de medición de olores, considerando que no se puede regular lo que no se puede medir. Añade que en la actualidad se dispone de un estándar técnico de medición olores, existiendo un mercado de medición que ha crecido con el tiempo, gracias a la implementación de la Estrategia para la Gestión de Olores en Chile, que ha llevado a cabo el MMA. Por lo tanto, existe una base sólida sobre la que se mide el olor.
- Sobre la norma del sector porcino y la pesquera, indica que ambas tienen sus propias características. Sin embargo, que coinciden en poseer un enfoque tecnológico, para la reducción de olores en el origen y para ello se profundizó en ambas normativas en un acabado diagnóstico tecnológico de cada uno de sus procesos productivos.
- Sobre la pregunta del consejero Osses acerca de por qué la fuente emisora que entra en el anteproyecto tiene que ser aquella que procese 500 toneladas al mes de materia prima. Explica que es el valor del reglamento del SEIA. Añade que en el reglamento se dice que cualquier planta de este rubro debe ingresar la SEIA si tiene este tamaño.
- Por último, respecto a la vigencia, señala que una vez que se publica el Decreto Supremo se tiene un plazo de un año para entregar el reporte de inicio con el reporte de las emisiones del año 1. Agrega que en el año 1 se debe hacer una medición de todas las unidades emisoras dentro de los estándares que ya estaban establecidos y desde ese año se contabiliza su escenario. Por otro lado, señala que se determinaron tres años, acorde al tiempo de implementación de tecnologías y dependiendo del caso, el tiempo necesario para obtener autorización del SEIA.

El **consejero Claudio Banda señala** indica que, para facilitar el entendimiento, sería bueno que el MMA exponga las normas como un modelo de funcionamiento, para que se pueda observar cómo se operativiza dicha norma. Además, consulta cuantos reglamentos requiere la norma y cuál es el *timing* que tienen para incluir a plantas faenadoras, mataderos, plantas de tratamiento de residuos y rellenos sanitarios. También pregunta si hay algo avanzado en cuanto a olores y biodiversidad, pues indica que existen sitios prioritarios de biodiversidad que requieren normas estandarizadas respecto a olores. Finalmente, comenta que, en su experiencia, siempre hay problemas con el fraccionamiento de los proyectos y que al determinar el criterio de las 500 toneladas se podría generar un incentivo para el ingreso de proyecto de 499 toneladas. Por ello pregunta qué se hará para evitar el fraccionamiento.

La **consejera Paulina Riquelme**, respecto al concepto de impacto odorante que se establece como la concentración de olor que puede percibir un receptor en el área de influencia, pregunta por la compatibilidad de la norma con la planificación territorial; qué pasaría con un receptor que está ubicado en una zona industrial; y qué pasaría con un receptor que está ubicado en una zona residencial. Menciona que aquello es relevante considerando las dificultades asociadas al cumplimiento y fiscalización de la norma de ruidos, porque al medirse en el receptor, no hay una revisión de cómo se va a aplicar la norma, considerando la planificación territorial vigente. Agrega que, a su juicio, si el receptor está ubicado en una zona industrial no debiera aplicarse la norma o debiera reconocerse una zona de amortiguación.

Además, indica que le parece que los tres años que se consideran para la aplicación de la nueva normativa a fuentes existentes son insuficientes, especialmente si se requiere ingresar al SEIA. Sugiere que sean 5 años para aplicar gradualidad. Finalmente, destaca en la norma la inclusión de estándares operacionales, hay olores que pueden ser reducidos con una buena gestión operacional. Sostiene que para aquellas instalaciones que son de una menor entidad (de 499 o menos), es interesante se puedan establecer buenas prácticas operacionales para la gestión de olores, porque si se implementan van en beneficio de todos.

Daniela Caimanque responde a las observaciones indicando:

- Respecto a la primera pregunta indica que compartirá la presentación ya que en el anexo se puede ver como se aplica la normativa.
- Indica que es un Decreto Supremo que no conlleva elaboración de reglamento.
- Agrega que se está evaluando la tercera normativa de olores que aplica a las plantas de celulosa y que corresponde a un proceso de revisión de normativa existente. Además, se evaluará como continuar con el resto de las actividades.
- Menciona que la normativa no distingue si el receptor está en un área residencial o industrial porque el límite de olor se centra en la medición de olor en la emisión, ya sea con o sin la evaluación de impacto de olor en el receptor. En el año uno, los regulados evalúan su impacto, según sea el caso, y *post* implementación de tecnologías deben medir en la fuente emisora, no en el receptor. Por lo tanto, y tal como otras normas de emisión de contaminantes atmosféricos sus exigencias se aplican independiente del uso de suelo.
- Por último, indica que se revisaran las observaciones recibidas.

La **consejera Camila Boettiger** pregunta en qué etapa se encuentra el proyecto.

Daniela Caimanque responde que la consulta pública del anteproyecto dura hasta el 10 de mayo. Indica que cualquier persona puede hacer observaciones y que hay despliegue con el equipo técnico para presentar el anteproyecto en Iquique, Puerto Montt y Coronel.

La **consejera Paulina Riquelme** solicita que queden en el acta las observaciones de todos los consejeros y que se consideren como parte de la consulta pública. La consejera Camila Boettiger secunda la solicitud.

3. MODIFICACION AL REGLAMENTO DEL SEIA FASE 1

a) Resumen de la presentación

Expone **Sebastián Aylwin** jefe de la Oficina de Evaluación de Ambiental

Comienza explicando que la exposición se tratará sobre la reforma al reglamento del SEIA para adecuarlo a la nueva normativa de Ley Marco de Cambio Climático, Acuerdo de Escazú y Ley de Responsabilidad Extendida del Productor. Informa que el proyecto se encuentra en consulta pública, que se efectuó un primer webinar de difusión con más de 700 personas inscritas y se generaron bastantes consultas. Indica que la modificación no tiene por intención generar un nuevo reglamento sino mejorar el existente, y que desde el MMA se han establecido dos diferentes fases para tratar este reglamento y sus eventuales modificaciones. Una fase uno, para incorporar modificaciones asociadas a la ley Marco de Cambio Climático (LMCC), al Acuerdo de Escazú y a Ley de Responsabilidad Extendida del Productor (Ley REP); y una fase dos, sobre permisos en el SEIA. **Lo que se revisa en la exposición corresponde a la fase 1.**

i. Ley Marco de Cambio Climático:

Explica que la Ley Marco de Cambio Climático (LMCC) establece en su art N°40 que el SEIA debe considerar la variable de Cambio Climático en los componentes del medio ambiente que sean pertinentes, conforme al reglamento respectivo. Y, que, acorde con ello, se realiza una serie de modificaciones en los distintos artículos ya existentes para ir incorporando esta variable en las diferentes fases de la evaluación.

Primero, señala que se incorpora un nuevo artículo 12 bis, que aplica tanto en las Declaraciones como Estudios de Impacto Ambiental. Al respecto, indica que se incorpora en el inciso 1° que se deberán considerar los efectos adversos del cambio climático en los distintos componentes del medio ambiente, especialmente en los ecosistemas, salud y bienestar humano. Agrega que se incorporan los conceptos de adaptación y resiliencia y el deber, si corresponde, de considerar las emisiones de gases de efecto invernadero y los forzantes climáticos. Sobre este punto se plantea que hubo discusión sobre como incorporar los efectos del proyecto sobre el cambio climático, considerando que son efectos de carácter global que no se pueden medir localmente. Menciona que, atendiendo a aquello, las modificaciones consideran que son impactos no directamente medibles en los términos del SEIA. Por último, explica que la propuesta busca que se consideren indicadores de monitoreo, reporte y verificación de las acciones o medidas que los proyectos adopten durante toda la vida útil, para hacerse cargo en el tiempo del comportamiento de la variable cambio climático.

Luego, señala que las modificaciones se abordaron de la siguiente manera:

- Consideración de los efectos adversos del cambio climático en los distintos componentes del medio ambiente. Haciendo especial énfasis en cómo el instrumento puede contribuir en términos de adaptación, y la manera en que los proyectos se relacionan con las capacidades de resiliencia de los territorios y ecosistemas.
- Agregando la variable de cambio climático a los contenidos mínimos de las Declaraciones y los Estudios de Impacto Ambiental.
- Se incorpora el cambio climático en efectos, características o circunstancias de los artículos 6 y 7, por consideraciones de adaptación al Cambio Climático.

- Fortalecimiento de la revisión de la Resolución de Calificación Ambiental (25 quinquies).
- Relación de las Declaraciones y Estudios respecto a los instrumentos creados por la LMCC, especialmente los planes de acción regional y comunal y los planes estratégicos de recursos hídricos, entre otros.

En particular, sobre el mandato de la LMCC de considerar la variable de cambio climático para efectos de la revisión de la RCA, explica que el artículo 25 quinquies de la ley 19.300 indica que una RCA podrá ser revisada, excepcionalmente, si una vez ejecutándose el proyecto, las variables evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas, varían sustantivamente en relación a lo proyectado.

Añade que comúnmente se ha entendido, a pesar de que la ley no lo menciona así, que la revisión de la RCA solo aplica a los Estudios de Impacto ambiental porque a ellos se les exige expresamente un plan de seguimiento. Sin embargo, considerando el nuevo mandato de la Ley Marco de Cambio Climático, y un escenario donde i) el 95% de los proyectos evaluados son Declaraciones de Impacto Ambiental y sólo un 5% son Estudios de Impacto Ambiental y donde ii) además las Declaraciones de Impacto Ambiental han evolucionado a ser verdaderos instrumentos de evaluación de impacto, es una interpretación a revisar. Por ello, el artículo 74 del reglamento se modifica para hacer expresamente aplicable el art 25 quinquies a DIAs y EIAs en función de los planes de seguimiento de cada uno de estos instrumentos. Para el caso de las DIAs, acorde a su objetivo legal, para descartar que se producen impactos del artículo 11. Adicionalmente, se incorpora un inciso 2° para evaluar, en esta revisión extraordinaria de RCA, específicamente la variable de cambio climático.

ii. Acuerdo de Escazú:

En segundo lugar, se incorporan modificaciones acordes con el artículo 4 del Acuerdo de Escazú, el que se refiere a los derechos a la información ambiental, a la participación y a la justicia en materia ambiental. Sobre este último, si bien el acceso a la justicia no está contemplado en el reglamento si hay componentes que facilitan posteriormente su acceso.

En línea con ello hay tres elementos esenciales que son incorporados en esta modificación al artículo 94:

- Ampliar el concepto de cargas ambientales para la participación ciudadana. Se especifica la definición de beneficios sociales y externalidades negativas de forma amplia y se especifica el concepto de comunidades próximas. Además, en el artículo 94 del reglamento se elimina el inciso que establece tipologías específicas para la presunción de que procede participación ciudadana.
- Se agregan los conceptos de monitoreo participativo y observación ciudadana para dar mayor certeza y reconocer una práctica que ya existe.
- Fortalecer las facultades del SEA para efectos de facilitar la participación ciudadana.

Adicionalmente, se menciona que existen otros cambios para facilitar el acceso a la información y la función que cumple el SEA en la participación ciudadana, como facilitar el lenguaje sencillo, facilitar la referencia a los anexos, etc.

iii. Ley de Responsabilidad extendida del productor (Ley REP)

Por último, se refiere a las modificaciones del reglamento asociadas a la Ley REP. Explica que son modificaciones al artículo 3 donde se encuentran las tipologías de ingreso en el reglamento del SEIA. En específico se establecen aumentos, disminuciones o separaciones conceptuales en las tipologías para incentivar o regular ciertas industrias.

- Sobre proyectos de desarrollo minero se tocan las 3 tipologías de extracción de áridos, sobre las cuales se disminuye el umbral a la mitad, de tal forma incorporar más de estos proyectos al sistema, entendiendo que es una industria poco regulada y de alto impacto ambiental. De este modo también se facilitarían el uso de áridos reciclados.
- También se modifica la letra ñ) sobre sustancias peligrosas, para actualizarla a la norma chilena más reciente del año 2021.
- Respecto de la letra o) se modifica el literal o5 sobre residuos sólidos domiciliario para cambiar la medida que determina el ingreso de 5 mil habitantes a 20 toneladas por día. Para ello se consideró que 5 mil habitantes es equivalente a 6 toneladas. Se aumenta a 20 toneladas para sacar a los pequeños sobre los cuales existe una amplia normativa de salud, pero manteniendo adentro a todos los grandes rellenos sanitarios en el país.
- Finalmente, se hacen distinciones en residuos sólidos domiciliarios, como por ejemplo las plantas de compostaje. La idea es facilitar su existencia por lo tanto se aumenta el umbral. Lo mismo pasa con instalaciones de preparaciones de residuos y estaciones de transferencia. Se busca que los residuos domiciliarios tengan más de una tipología en función de las diversas etapas por la que pueden pasar estos residuos, facilitando aquellas que son intermedias o que tienen la intención de hacer un reuso, reciclaje o preparación previa a la eliminación.

Se explica que la propuesta está disponible en la página del Ministerio y está abierta la Consulta Pública para realizar observaciones.

b) Preguntas y observaciones

La **consejera Macarena Guajardo**, en primer lugar, comenta que a lo largo de la presentación se observa mucho enfoque en el concepto de cambio climático y que a nivel mundial las juventudes están solicitando que se hable del problema como una crisis. Propone usar el concepto de crisis climática para poder tomar acciones oportunas. Observa también que el documento está muy enfocado en el bienestar humano y solicita comenzar a hablar de bienestar humano y no humano y de salud planetaria más que de componentes del medio ambiente. Indica que desde la sociedad civil el llamado siempre ha sido hablar de la protección del medio ambiente y eso genera una distancia con la cultura cotidiana de las personas, porque se piensa que el medio ambiente es algo alejado. Señala que, si empezamos a tratar el tema como un problema de salud pública, se puede tener mayor involucramiento con la ciudadanía con estas temáticas. Agrega que lo mismo pasa con el concepto de impacto ambiental y, plantea la necesidad de intentar hablar de impacto socio ambiental, porque no solo se impacta el medio ambiente.

En segundo lugar, la consejera pregunta en que va el ingreso de los textiles y de los orgánicos en el contexto de la Ley REP y si se está trabajando una ley de residuos orgánicos. Además, sobre la propuesta de subir o aumentar los límites de las toneladas de residuos en plantas de compostaje, pregunta si existe alguna consideración sobre compostaje comunitario. Si se aborda el apoyo a las comunidades que quieran organizarse e impulsar estas iniciativas de compostaje comunitario porque es difícil tener apoyo gubernamental.

El **consejero Javier Simonetti** parte sumándose la moción de orden formulada. Solicita tratar de revisar un solo un tema por sesión porque los temas abordados requieren mayor tiempo para su exposición y análisis en el Consejo.

Luego, plantea preocupación sobre que el monitoreo participativo y el concepto de observación ciudadana sean simples menciones. Indica que eso no sería un monitoreo participativo. A su juicio, la ciudadanía recibe información del titular de acuerdo con la forma que está expresado en el artículo 2g bis nuevo. Plantea que eso no es monitoreo participativo sino receptivo de información. La recepción de la información no tiene ninguna consecuencia. El consejero

sostiene que, para evitar todo conflicto de interés, debería ser el SEA quién haga una nómina mínima de personas o entidades a las cuales el titular debiera entregarles esta información pormenorizada. Plantea que se ha perdido la oportunidad de hacer en todos los acápite una gestión adaptativa. Por ejemplo, las RCA deberían ser regularmente evaluadas en función del desempeño de los compromisos contraídos y eso debería ser la rutina y no la excepcionalidad.

Sobre el concepto de observación ciudadana, el consejero señala que está claro que son cometarios y opiniones, pero hechas en un proceso de participación. Si los procesos de observación no están abiertos, la observación, así como está planteado, queda en el aire, y no tiene ninguna consecuencia en la mejora continua de la implementación de un proyecto.

Por último, pregunta cómo se va a definir y hacer operativa la evaluación de la pérdida de resiliencia o capacidad de resiliencia. Plantea que existen detalles que se pueden mejorar sustantivamente para hacer un mejor instrumento.

Sebastián Aylwin plantea que las observaciones son atingentes y añade de modo general que:

- Esta es una modificación del reglamento del SEIA que está sujeta a toda la legislación que actualmente existe sobre el SEIA. Por tanto, hay aspectos que no se pueden mover y que deben trabajarse acorde con los conceptos que ya están incorporados en la ley. Es el límite de la potestad reglamentaria. En ese sentido, señala que se utilizaron los conceptos que están en la ley, como, por ejemplo, el de cambio climático, adaptación y resiliencia. Indica que en otra ocasión podría ser pertinente usar el concepto de crisis climática, pero al menos en esta ocasión se debe respetar lo señalado por la ley.
- Sobre el compostaje comunitario, subir los umbrales precisamente tiene como objetivo que actividades como esta no estén sujetas al SEIA sino a la reglamentación sectorial fundamentalmente del Ministerio de salud. Así, se busca fomentar la actividad al quitar una barrera.
- Respecto al monitoreo participativo, plantea que es una observación muy atingente. Indica que sí está incorporada la idea de que se realicen actividades en terreno con las comunidades; además de trabajar sobre ambos conceptos, ser transparente con la información y hacer actividades de fiscalización en terreno.
- Por último, sobre el concepto de observación ciudadana indica que es una definición que está en función del proceso de participación ciudadana del SEIA, no es una definición que pretende abarcar otros instrumentos. Plantea que busca dar certidumbre sobre qué observaciones son consideradas válidas y cuáles no.

La **Ministra del Medio Ambiente, María Heloísa Rojas**, agrega, sobre la pregunta de la consejera Macarena Guajardo, que el proyecto de ley sobre orgánicos está en una etapa final. Solicita realizar una sesión extraordinaria del Consejo para abordar el proyecto de ley entre otras cosas.

La **consejera Camila Boettiger** solicita la palabra, y pide que exista mayor anticipación en la entrega de la información a los consejeros para llegar preparados. Plantea que el Consejo Consultivo debe ser un aporte con una visión que no está dentro del Ministerio. Por ello, solicita formalmente que cuando se envíe la cita con temas de anteproyecto estos vengán incorporados, sobre todo si están abiertos a consulta pública.

La **consejera Paulina Riquelme** suscribe a lo que indicado por la consejera Camila. En ese contexto, expresa que tiene observaciones respecto de la norma olores, que le quedaron pendientes otras preguntas y que estima necesario abordar este tema en una sesión solamente.

Con respecto de la modificación del reglamento del SEIA, propone una sesión del Consejo Consultivo especialmente para abordarlo y solicita que las discusiones y argumentos queden bien expresadas en las actas. Lo anterior para que no se entienda al Consejo Consultivo como un trámite.

En tal sentido, para la revisión de la propuesta de normas olores y la propuesta de modificación al reglamento del SEIA, la consejera Riquelme señala que sería positivo tener al menos 3 sesiones, una por cada componente de modificación al reglamento: 1) la LMCC; 2) aspectos de la Ley REP y (3) el acuerdo de Escazú. Plantea, como tema a considerar en una próxima sesión, una reflexión sobre las modificaciones que se pueden hacer a nivel de reglamento y las que requieren cambios de la Ley N° 19.300. Sostiene que existen modificaciones planteadas que no son modificaciones reglamentarias propiamente tal, sino que son modificaciones legales. Por ejemplo, los artículos 18 y 19 del reglamento y el nuevo artículo 74, que aborda las revisiones de RCA del artículo 25 quinquies haciéndolo extensivo a las declaraciones de impacto ambiental. Por ello, sostiene que el alcance de modificaciones reglamentarias en su contexto legal es un tema que hay que mirar con detalle.

El **consejero Claudio Banda** se suma a lo que he dicho que Camila, Paulina y también Javier sobre la necesidad de mayor planificación de las sesiones. Sobre el tema en discusión, pregunta si un Decreto Supremo es suficiente para modificar estas cosas, o si se requiere una discusión legislativa en el Congreso. Señala el Ejecutivo siempre quiere hacer modificaciones por Decreto y que lo comprende porque el desafío es grande, pero que tiene dudas al respecto. Además, destaca que se hayan incorporado las declaraciones (DIAs) para el tema del seguimiento, porque hay muchas declaraciones con seguimientos; por ejemplo, los compromisos ambientales voluntario (CAV) tienen muchos seguimientos, y por esa vía se están incluyendo y actualmente se fiscalizan. También pregunta si el equipo que ha visto la propuesta de modificación ha hecho una estimación de las demandas al SEA, a la SMA y a los Tribunales que implican las modificaciones propuestas. Pregunta si estamos preparados para resistir todo lo que conlleve en términos de infraestructura y funcionamiento. Puntualiza que no solo se necesita incluir ciertos temas, sino lograr que la ciudadanía confíe en el sistema. Y, sostiene que se debe hacer una lectura sobre la capacidad del SEA de la Región Metropolitana, de Concepción y de la Quinta región para abordar estos desafíos porque son servicios que están colapsados. Por ello, señala, es importante revisar si el sistema puede con todas las variables que se quieren incorporar, que son muy importantes, pero que deben considerar la variable de los funcionarios.

El **consejero Mauricio Osses** indica que cuando recibió la invitación buscó el artículo y lo superó la cantidad de información. Sin embargo, plantea dos dudas, i) ¿Qué se considera en la fase dos?; y ii) aplaude que se incorpore la mitigación de gases de efecto invernadero y forzantes climáticos, pero plantea que falta que esté mejor definido el concepto de forzantes climáticos. Indica que en la LMCC la definición es muy suave y que hay conceptos que se deben definir mejor.

El **consejero Jorge Cáceres** suscribe a lo anterior en el sentido de que el Consejo puede enriquecer los diseños reglamentarios en términos positivos, ya sea antes de que comience la consulta oficial o con un espacio de análisis profundo. Sostiene que esa es la expectativa del rol de los consejeros. Plantea que hay un desafío tremendo en tener una aproximación más holística a los distintos instrumentos. Indica que, tal como se conversó sobre la norma de olores y el cruce, y a veces inconsistencia, con los instrumentos de planificación territorial, hay una serie de otros procesos que están en desarrollo, además de la reforma al SEIA, particularmente todos los reglamentos asociados a la misma Ley Marco de Cambio Climático. El consejero indica que se pierde de vista la mirada estratégica y que hay mucha burocracia asociada a la operatividad de los comités. Expresa preocupación sobre que no exista una aproximación más fina respecto de qué modificaciones o qué instrumento se quiere abordar y que pueden generarse inconsistencias.

Por otra parte, el consejero Cáceres se suma a la pregunta sobre cuáles son las otras fases que implica la modificación al reglamento del SEIA. Pregunta qué se pretende modificar en qué momento y por qué. Además, entiende que está en desarrollo y preparación una modificación de la ley 19.300 por lo que consulta sobre qué es lo que se está reservando para esa modificación. Adicionalmente, plantea preocupación ya que el SEIA está orientado a proyectos específicos y puede existir toda la voluntad del sector empresarial para cumplir las metas de carbono neutralidad y de adaptación climática, pero es muy complejo cuando en un instrumento más bien atomizado se abordan temas que pueden tener una aproximación discrecional. Por ejemplo, cuando se agrega la variable climática en los contenidos mínimos. Indica que es muy distinto decir que un proyecto nuevo debe estimar sus emisiones de gases de efecto invernadero o sus emisiones de forzantes climáticos, para que sea armónico con las metas de carbono neutralidad; a decir que incluirlo como parte de los contenidos mínimos. Señala que con ello pueden terminar pidiéndole a un proyecto de magnitud mediana la expectativa de resolver una crisis hídrica de una zona, lo que es muy complejo. El consejero saluda que estas cosas se internalicen, pero indica que hay que ser muy precisos en cómo se hace. Distinto es estimar cuánta agua ocupa un proyecto o cómo su operación no agudizará la crisis hídrica de una zona, a que se genere la expectativa de que un proyecto pueda solucionar un problema real, pero que no depende de su gestión.

Agrega que lo mismo pasa con el monitoreo participativo. Es positivo que se consulte a las personas qué cosas le preocupan, pero es distinto a definir monitoreos para contaminantes o emisiones que no se tienen en el proyecto. Indica que es muy necesario ser precisos para no sobrecargar un proyecto con cosas que le trascienden.

Respecto de las modificaciones asociadas a Escazú, plantea que es importante ser muy específicos sobre el concepto de cargas ambientales. Destaca la disposición de simplificar y de que algunas instalaciones orientadas a la valorización, sobre todo los residuos orgánicos, no tengan que necesariamente pasar por esa evaluación que puede ser muy costosa y compleja. Pregunta sobre la determinación de los umbrales y si estos responden a algún criterio. Se pone a disposición para trabajar en ellos, porque, indica, desde la industria existen antecedentes técnicos para encontrar puntos de inflexión que hacen la diferencia. Por último, plantea como necesidad la armonización entre la regulación, porque algunos problemas pueden estar asociados a la reglamentación sanitaria.

La **Ministra María Heloísa Rojas** recoge el punto sobre organizar mejor las sesiones del consejo. Indica que las preguntas que se realizan por el consejo son muy pertinentes y relevantes para mejorar todo lo instrumentos. Con respecto a cómo seguir organizando el trabajo, adelanta que en los próximos meses se deben revisar los 18 reglamentos asociados a la LMCC. Indica que ha habido un trabajo bien intenso para lograr eso. Varios de los reglamentos se han acumulado. Por otro lado, plantea que será necesario revisar la Ley de orgánicos, la ley que reforma la Superintendencia del Medio Ambiente y la ley que modifica la ley N°19.300. También existen varias normas que ver los próximos meses. Por ello, para ver un tema por sesión habría que juntarse por lo menos 2 veces al mes o incluso semanal. La Ministra lo deja como un tema abierto, planteando que para los próximos meses hay temas urgentes que revisar.

El **consejero Claudio Banda** indica que hay temas que se pueden resolver haciendo actividades de difusión de la norma; y que hay convocatorias que le llegan por su trabajo, pero no por el Consejo. Plantea que no es necesario tener mas sesiones sino más comunicación sobre los instrumentos que se están desarrollando.

El **consejero Jorge Cáceres** comenta que está completamente disponible para reunirse con mas periodicidad, pero que se pueden priorizar los temas. Indica que la modificación al reglamento amerita una conversación más fina con los antecedentes revisados y que una modificación a la ley de bases va a tomar tiempo. Indica que hay otros temas del Decreto 40 para los que se podría aprovechar el espacio. Agrega que desde su área han hecho un trabajo bien

fino que pueden presentar. Y, finalmente, pide conocer el diseño más holístico de los 18 reglamentos.

La **Ministra María Heloísa Rojas** indica que con el programa regulatorio del Ministerio queda muy claro cuáles son las cosas que deben empezar a avanzar y terminar durante el año y la gran mayoría de las cosas pasan por el Consejo.

Sebastián Aylwin indica que, como el responsable del área técnica, está a disposición para hacer otra presentación.

- Plantea que hay una discusión sobre cómo el reglamento se adecua a la ley para que este actúa dentro del margen que la ley establece. Indica que el artículo 40 de la LMCC modifica o complementa la Ley N° 19.300 y, por tanto, el reglamento queda con ciertas atribuciones adicionales entregadas expresamente por la LMCC.
- Sobre la pregunta por la demanda de los servicios, indica que aquello se trabajó con él SEA y con la SMA. En particular sobre cambio climático, indica que hay esfuerzos como la generación de la guía cambio climático. Además, el MMA se está fortaleciendo para hacer observaciones el marco del SEIA. Sostiene que el mayor esfuerzo está en materia de participación y que se está en conversación con Hacienda para fortalecer el SEA en esta materia porque ello tiene valor en la ejecución del proyecto.
- En cuanto a la fase dos se trata de varias reformas trabajadas en conjunto con el SEA procedimentales y técnicas. Señala que se van a presentar en su debido tiempo.
- Sobre el tema de los umbrales, los cambios están fundamentalmente contruidos con base en el conocimiento actual existente sobre qué proyectos entran y que no entran en el sistema. Por ejemplo, respecto a los rellenos sanitarios existen antecedentes sobre que 20 toneladas era un umbral que deja dentro todos los grandes rellenos sanitarios. Esto fue trabajado en conjunto con la Oficina de Economía Circular que tiene mayores conocimientos sobre sobre estos temas.
- Por último, sostiene que está de acuerdo con que hay otros instrumentos que requieren de una mirada general tanto en el Ministerio como en otros servicios. Por eso, explica, el componente de mitigación está contenido en la propuesta, pero tiene menor incidencia que el de adaptación, porque este último es mucho más medible en el entorno del proyecto.

El **consejero Jorge Cáceres** indica, en cuanto a la armonización con algunos planes regionales comunales, que hay que poner atención en el artículo transitorio ya que pueden generarse confusiones de vigencia.

La **Ministra María Heloísa Rojas**, propone que el equipo se comunice con el Consejo con un temario con los temas urgentes para armar un calendario de sesiones y que puedan ser muy provechosas las reuniones.

Además, pide aprobar el acta de la sesión anterior en voz alta. Los consejeros lo aprueban y con ello se levanta la sesión, siendo las 17:02 horas.



María Heloísa Rojas Corradi
Ministra del Medio Ambiente

Presidenta del Consejo Consultivo Nacional del Medio Ambiente



Paulina Riquelme
Secretaria y consejera del Consejo
Consultivo Nacional



Mauricio Osses
Consejero del Consejo Consultivo Nacional



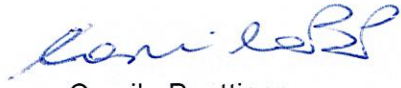
Jorge Cáceres
Consejero del Consejo Consultivo Nacional



Claudio Banda
Consejero del Consejo Consultivo Nacional



Javier Simonetti
Consejero Consejo Consultivo Nacional



Camila Boettiger
Consejera Consejo Consultivo Nacional



Macarena Guajardo
Consejera Consejo Consultivo Nacional